

DIRECCION:

PASTO - NARIÑO - COLOMBIA



Rectoría 16-52

Secretaría Acad. 16-53

Of. Jurídica 16-55

**LOS CONSULTORIOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
SU INCIDENCIA EN LA FORMACION PROFESIONAL DEL ABOGADO,
Y SU PROYECCION SOCIAL**

En el día 7 de Junio de 1984

GUILLERMO REALPE ROSERO
Trabajo de Grado presentado como re-
quisito parcial para optar el título
de Abogado.

Trabajo de Grado presentado como re-
quisito parcial para optar el título
de Abogado.

Trabajo de Grado presentado como re-
quisito parcial para optar el título
de Abogado.

En el día 7 de Junio de 1984, el Investigador titular de la
Unidad de Consultorios Jurídicos de la Universidad de Narino, en cumplimiento de
la función que le corresponde, ha examinado el trabajo de grado presentado por el señor Guillermo Realpe Rosero, en el
tema: "LOS CONSULTORIOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SU INCIDENCIA EN LA FORMACION PROFESIONAL DEL ABOGADO, Y SU PROYECCION SOCIAL", el cual
ha sido aprobado por el señor Guillermo Realpe Rosero, Presidente de la Junta de Examinadores, en el Acuerdo Número 014 de Mayo 10 de 1984, del
Consejo de la Facultad de Derecho.

Atendiendo a lo anterior doy mi concepto favorable para que se otorgue el título de Abogado y se ordene la sustentación ante el Jurado Examinador.

En este particular me suscribo de orden.

Atentamente,

GUILLERMO REALPE ROSERO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
PASTO, 1.984

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION
PROCESOS TECNICOS

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

DIRECCION:

PASTO - NARIÑO - COLOMBIA

TELEFONOS:

Carrera 22 No. 18-109

Telegramas y Cables:

UNARIÑO



Rectoría 16-52

Secretaría Gral. 16-53

Of. Jurídica 16-55

OFICINA JURIDICA

Aptdos. Aéreos 626
505
„ Nales. 196
198

C.J. 068

Pasto, 29 de Junio de 1984

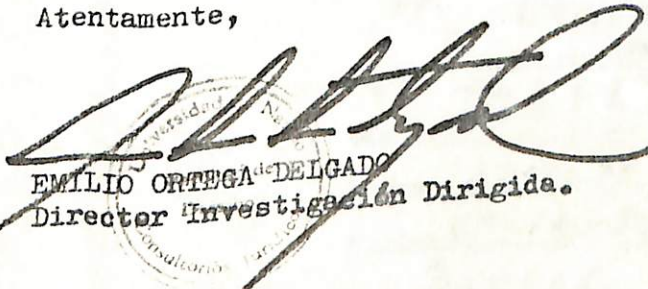
Doctor
LUIS LAGOS PANTOJA,
DECANO FACULTAD DE DERECHO
Presente.-

En mi calidad de Director del Trabajo de Investigación titulado "LOS CONSULTORIOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SU INCIDENCIA EN LA FORMACION PROFESIONAL DEL ABOGADO Y SU PROYECCION SOCIAL", elaborado por el señor Guillermo Realpe Rosero, considero que llena los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 074 de Mayo 10 de 1983, del Consejo de la Facultad de Derecho.

En atención a lo anterior doy concepto favorable para que se señale - fecha y se ordene la sustentación ante el Jurado Examinador.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,


EMILIO ORTEGA DELGADO
Director Investigación Dirigida.

AN
T
D 340.10
K283
G.1

Nota de Aceptación

La Facultad de Derecho de la Universidad de
Nariño, no se hace responsable de las opinio-
nes emitidas en este trabajo, las cuales son
Presidencia del Jurado
con consideraciones como propias del autor".

Artículo 14 del Acuerdo No. 074 del 10 de Ma-
yo de 1983, expedido del Honorable Consejo de
la Facultad de Derecho de la Universidad de
Nariño.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION

326149

No.

Valor..... 13000.00

Fecha..... 21-16-85

Pres. X

Carje.....

Comp.....

Pasto, Junio de 1984.

AN
T
D340.10
R288
Ej. 1

"La Facultad de Derecho de la Universidad de
Nariño, no se hace responsable de las opinio-
nes emitidas en este trabajo, las cuales de-
ben considerarse como propias del autor".

Artículo 14 del Acuerdo No. 074 del 10 de Ma-
yo de 1983, emanado del Honorable Consejo de
la Facultad de Derecho de la Universidad de
Nariño.

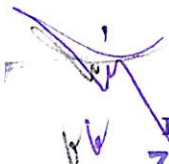

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION
32614
No. Ej. 2
Valor... 13000.20 ... Vol.
Fecha... VII-16-85 ... Don. X.
Fac. DERECHO. ... Canje.
Librería... El autor. ... Comp.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA

CON RESPETO: A LA MEMORIA DE MI PADRE
DOCTOR ENRIQUE VITTAZ BELANDI,
A MI MADRE.
DIRECTOR DE TESIS, POR SU
VALIOSA COLABORACION.
CON CARINO: A MI ESPOSA
A LEONEL Y STELLITA

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. LOS CONSULTORIOS COMITADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MARINOS	5
1.1 CONCEPTO	5
1.2 NATURALEZA JURIDICA	6
1.3 BREVE HISTORIA	6
1.4 OBJETO DE SU CREACION	12
1.4.1 Fin jurídico	12
1.4.2 Labor social	13
2. SU ORGANIZACION	16
2.1 EL DIRECTOR	14
2.1.1 Creación y calidad de cargo	14
2.1.2 Atribuciones	14
2.2 EL SECRETARIO	14
2.3 LOS PROFESORES	18
2.4 LOS MONITORES	19
2.4.1 Su función de ser	19
2.4.2 Requisitos para ser elegido	20
2.4.3 Su selección	21
2.4.4 Atribuciones	22
2.4.5 Requisitos	23
2.4.6 Su jurisdicción en los Consultorios	26

TABLA DE CONTENIDO

	págs.
1. LOS CONSULTORIOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO *	5
1.1 CONCEPTO *	5
1.2 NATURALEZA JURIDICA *	6
1.3 RESEÑA HISTORICA *	6
1.4 OBJETO DE SU CREACION *	12
1.4.1 Fin jurídico *	12
1.4.2 Labor social *	13
2. SU ORGANIZACION *	14
2.1 EL DIRECTOR *	14
2.1.1 Creación y calidad de cargo *	14
2.1.2 Atribuciones *	14
2.2 EL SECRETARIO *	16
2.3 LOS PROFESORES *	18
2.4 LOS MONITORES *	19
2.4.1 Su razón de ser *	19
2.4.2 Requisitos para ser elegido *	20
2.4.3 Su selección *	21
2.4.4 Atribuciones *	22
2.4.5 Prohibiciones *	25
2.4.6 Su judicatura en los Consultorios *	26

	Página
2.5 LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES DE CONSULTORIOS. . .	28
2.5.1 El carnet de consultorios.	28
2.5.2 Asuntos en los que pueden litigar	29
2.5.3 Radicación de los casos asignados.	30
2.5.4 Asistencia y horario de cumplimiento	31
2.5.5 Obligaciones del estudiante.	32
2.5.6 Prohibiciones del estudiante	34
2.5.7 Evaluación de la práctica.	34
3. INCIDENCIAS EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.	36
3.1 ASPECTO ACADÉMICO.	36
3.2 FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN POST-SECUNDARIA	38
3.2.1 Deficiencias en la formación del Abogado .	41
3.3 BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA CATEGORÍA UNIVER-	
SITARIA.	43
3.3.1 Calidad de los docentes	46
3.3.2 Calidad académica en los programas. . . .	47
3.3.3 Carencia de investigación en los estudios	
del Derecho.	48
3.4 LA CONCEPCIÓN IDEAL DEL ABOGADO	48
4. PROYECCIÓN SOCIAL DE LOS CONSULTORIOS.	51
4.1 EN LOS JUZGADOS.	51
4.2 EN LA CARCEL JUDICIAL.	53

	Página.
4.3 EN EL BUEN PASTOR.	55
4.4 EN LA COMUNIDAD.	56
INTERMEDIACION	
5. ESTADISTICA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SEDE DE - CONSULTORIOS.	58
5.1 PERIODO ACADÉMICO: FEBRERO A JULIO DE 1983.	58
5.2 PERIODO ACADÉMICO: AGOSTO A DICIEMBRE DE 1983.	59
6. RECOMENDACIONES PARA UN PROYECTO DE ACUERDO.	60
7. CONCLUSIONES	63
BIBLIOGRAFIA	77

reflexiones de que fui objeto de su atención. De esta manera se enfrenta
con los estudiantes de postgrado, y es el momento en que se requiere
de un taller de trabajo jurídico que pueda ayudar su espíritu en orden
a hacer de él un profesional del derecho. Los Consultorios Jurídicos
han sido creados para tal fin.

INTRODUCCION

En el desarrollo de esta investigación, presentará sus incidencias.
Para optar al título de Abogado, he querido cumplir con el requisito
dichos quedados sobre la formación del Jurisconsulto. Analizaré
de Tesis presentando a la Universidad de Merito y a su Facultad de
especialmente en los aspectos que Consultorios Jurídicos, se han una
Derecho, una visión objetiva de su más importante dependencia: Los
Consultorios Jurídicos.
La práctica de las disciplinas jurídicas.

Habiéndome desempeñado como su Monitor, dando cumplimiento a la Ju-
dicatura, pensé que sería de gran importancia recopilar todos los
aspectos que a esta Institución ameritan, no solo haciendo alusión
a su historia, precedentes, etapas de su desarrollo, organi-
zación, atribuciones de funcionarios, operabilidad y metas persui-
das, sino también proponiendo nuevas pautas en la búsqueda de otras
perspectivas.

El futuro Abogado, va logrando su estructura intelectual en el seno
de la Facultad asimilando los conocimientos teóricos que encierra el
pensamiento oficial de la carrera. En el avance de los semestres recono-
ce la importancia, como también advierte la necesidad, de poner en

práctica lo que fué objeto de su estudio. De esta manera se enfrenta con las asignaturas de procedimiento, y es al momento en que requiere de un taller de índole jurídica que pueda modelar su espíritu en orden a hacer de él un profesional del derecho. Los Consultorios Jurídicos han sido creados para tal fin.

En el desarrollo de esta investigación, presentará sus incidencias directas operadas sobre la formación del Jurisconsulto. Analizará especialmente si los asuntos que Consultorios ventila, ocupan una amplia gama del derecho que pueda estar acorde con las exigencias de la práctica de las disciplinas jurídicas.

Otro plano que ocupará minuciosa atención, será la organización y administración mediante las cuales se adoptan instrumentos que hacen funcionar a los Consultorios Jurídicos a fin de obtener los alcances deseados.

Igualmente se ha propuesto demostrar la inminencia de la proyección social de la Universidad a través de los Consultorios. La prestación de servicios gratuitos a personas de escasos recursos económicos, constituye una acción humanitaria palpable. Las entrevistas, las consultas y consulta de archivos, se han permitido elaborar cuadros estadísticos que enseñan los frutos conseguidos en este aspecto.

Referente a la formación del Abogado, no permitiré hacer algunas consideraciones breves acerca de la enseñanza-aprendizaje. Muy tangencialmente he revisado la docencia universitaria; si el estudiante de derecho se dispone a practicar lo aprendido, tendrá que contar con su teoría bien fundamentada. La cátedra universitaria, la traslación-recepción de conocimientos jurídicos, y en fin el ambiente post-secundario, constituyen definitivamente los elementos indispensables de la cientificidad de la carrera. Esto da pie para cuestionarse si en realidad se obtiene la idoneidad del profesional respecto de su estructura moral, intelectual e integral.

Los capítulos en que he resumido este trabajo, exponen su contenido en forma presentativa; en ellos no haré comentarios ni argumentaré proposiciones que según mi parecer requiere el Consultorio; para tal efecto dedicaré un capítulo especial denominado: "Recomendaciones para un proyecto de acuerdo", en el cual formularé algunas plantear-mentos esperando merecer la atención de las directivas universitarias.

La mayoría de los capítulos están intrínsecamente relacionados con la mayoría de los capítulos están intrínsecamente relacionados con las disposiciones emanadas de los Consejos Superior, Académico y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Maricao, como también con las normas que regulan la enseñanza de la Abogacía.

ha sido para mi interés, desarrollar una labor práctica con la que -
pretendo intervenir, siquiera en parte, en el mejoramiento y progreso
de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de México, y mi aspi-
ración ha consistido en entregar a la Facultad de Derecho, una Tesis
que esté a la altura de los ideales que la inspiró.

1.1 CONCEPTO

Para lograr la comprensión de los Consultorios Jurídicos, se de-
be tener en cuenta los dos puntos de vista que constituyen su -
fuerza de ser: su aspecto docente, y su aspecto social.

1.1.1 Aspecto docente

El Consultorio Jurídico es un instrumento de enseñanza que sirve
a los estudiantes de las distintas carreras de la Facultad de De-
recho, para que realicen sus prácticas y adquieran los conoci-
mientos necesarios para el ejercicio de la profesión de Abogado.

1.1.2 Aspecto Social

El Consultorio Jurídico es un organismo que promueve la labor
de la Universidad hacia la comunidad, mediante la prestación
del servicio social de asistencia jurídica gratuita a personas de
bajas condiciones económicas.

1.2 NATURALEZA JURÍDICA

Los Consultorios Jurídicos se constituyen por el mismo en una -

1. LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
de se laboran las aspiraciones del futuro Abogado.

1.1 CONCEPTO

El concepto sustancial es el de ser un instrumento eficaz de la -
propiedad del derecho. La condición jurídica de los Consultorios
Para lograr la concepción de los Consultorios Jurídicos, se de-
be tener en cuenta los dos puntos de vista que constituyen su -
razón de ser: su aspecto docente, y su aspecto social.

1.1.1 Aspecto docente

El Consultorio Jurídico es un instrumento de docencia que sirve

a los estudiantes de los últimos semestres de la Facultad de De-
recho, para que realicen sus prácticas y adquieran los conoci-
mientos necesarios para el ejercicio de la profesión de Abogado.

1.1.2 Aspecto Social

El Consultorio Jurídico es un organismo que proyecta la labor

de la Universidad hacia la comunidad, mediante la prestación
del servicio social de asesoría jurídica gratuita a personas de
escasos recursos económicos.

1.2 NATURALEZA JURIDICA de realimentar las relaciones que existe el
público oficial de la comunidad.
Los Consultorios Jurídicos se constituyen por sí mismos en una -
fuente de disciplinas jurídicas. Son por excelencia el crisol don
de se labran las aspiraciones del futuro Abogado. Los siguientes:

Su carácter sustancial es el de ser un instrumento eficaz de la -
maquinaria del Derecho. La condición jurídica de los Consultorios
es inherente a ellos desde su concepción, sin tener en cuenta que
cumplan o no con su misión de convertirse en un taller modelador,
pues el logro de este cometido depende del enfoque administrati -
vo que se les imprime. Importa considerar que su creación estu -
vo encaminada a un fin específico, el de ser medio de práctica; -
jurídica; su naturaleza de índole social se deriva lógicamente de
este objetivo primordial.

1.3 RESEÑA HISTORICA

El Decreto 196 de 1.971, en su artículo 30, da origen a los Con -
sultorios Jurídicos a nivel nacional, ordenando su organización.
Posteriormente son reglamentados mediante el decreto No. 765 de
1.977.

Las anteriores disposiciones, permiten a las facultades de Dere -
cho oficialmente reconocidas, contar con un consultorio jurídico

con el objeto fundamental de realizar las prácticas que exige el
póneum oficial de la carrera.

de 1.977, emanado del Honorable Consejo Académico. Tras pasar a

Entre los principales requisitos que señala el decreto 765 de
1.977, para que las consultorias funcionen, están los siguientes:

tribo Judicial de Puerto, mediante la Resolución No. 7 de Abril 10

a) Que estén dirigidos por un Abogado titulado, dedicado exclusi-
vamente al Consultorio, que tenga experiencia en docencia univer-
sitaria o práctica profesional, quien debe ejercer el profesorado
en la Facultad o ser Abogado de pobres del Servicio Jurídico Popu-
lar, donde funcione la respectiva Facultad, bajo el siguiente reg-

b) Tener docentes que sean Abogados titulados con experiencia -
profesional no inferior a tres años, en cada una de las áreas de
Derecho público, penal, privado y laboral cada una de ellas, o -
de tiempo parcial proporcional al número de alumnos.

c) Tener un Monitor en cada una de las áreas mencionadas por ca-
da veinte alumnos inscritos a ellas, quien deberá ser egresado o
alumno de último año de la carrera.

d) Disponer de locales en condiciones adecuadas para el trabajo
de profesores, monitores, alumnos, y muebles, biblioteca, y equi-
pos suficientes para el funcionamiento del Consultorio."

"Decreto 765 de 1.977 art. 1.

Los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Maricao, se crean mediante el acuerdo No. 331 de Enero 17 de 1.978, emanado del Honorable Consejo Académico. Tres meses después, previo la solicitud del Decano de la Facultad, en entonces el Doctor Francisco Delgado Maya, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Panto, mediante la Resolución No. 7 de Abril 18 de 1.978 resuelve impartirles aprobación. Para tal efecto se hubo de considerar el artículo 2 del decreto 765 de 1.977, en donde se establece que para el funcionamiento de los Consultorios debe obtenerse aprobación por el tribunal superior del distrito judicial donde funcione la respectiva facultad, bajo el siguiente trámite:

a) El Decano de la facultad interesada, deberá enviar una solicitud al respectivo tribunal, acompañada del certificado que acredite el reconocimiento oficial de la misma, y de la copia auténtica de la providencia por la cual la Universidad y Facultad autorizan y reglamentan el funcionamiento del Consultorio.

b) Recibida la solicitud por el tribunal, éste procederá a su estudio, y si la encontrare correcta, ordenará practicar visita al Consultorio para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 1 de este Decreto. Si de acuerdo con la documentación y la visita, el tribunal encontrare que se cum-

plon los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes al momento de formularse la solicitud, le impartirá su aprobación, decisión que comunicará a la Facultad respectiva, al Ministerio de Justicia, y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES".

He querido transcribir las anteriores disposiciones para demostrar el marco legal en que se han originado nuestros Consultorios, y para poner de presente el ordenamiento jurídico que permitió la creación de la entidad que nos ocupa.

En nuestra Universidad, los Consultorios Jurídicos inician sus actividades con los alumnos de los dos últimos años de la Facultad, cinco monitores, una secretaría, un auxiliar, y la dirección académica y administrativa. Esta estructura en general, ha venido sufriendo una serie de reformas. El cargo de Director administrativo, por ejemplo, fue suprimido en el mes de Enero de 1.963, lo que implicó la delegación de sus funciones en el Director Académico y en la secretaría del Consultorio. Otra modificación importante presentada, fue la alteración de horarios y planes de trabajo, habida cuenta de la centralización de la carrera, la cual dio lugar a tomar otras medidas específicas y a planear programas individuales con los semestres por separado.

Los Consultorios en toda su trayectoria, desde su creación hasta nuestros días, han recibido especialmente tintes de perfeccionamiento a través de las disposiciones legales y paulatinamente han ido limando asperezas y constituyéndose en una entidad con su propio reglamento.

El acuerdo No. 038 de 1.979, Abril 19, emanado del Honorable Consejo Académico de la Universidad de Maricao, calificó al Consultorio Jurídico como una actividad académica básica e inhabilitable para los estudiantes de los cuatro últimos semestres, y estipuló la intensidad horaria consistente en una hora semanal dentro de los programas de la Facultad, aplicable aún a los estudiantes que desempeñen cargos públicos.

El acuerdo 082 de Junio 3 de 1.983, emanado del Honorable Consejo de la Facultad de Derecho, eliminó el sistema de evaluación de la práctica realizada en consultorios, que tenía como escala numérica la calificación de 1 a 5. Esta decisión se tomó en vista de que se presentan dificultades en cuanto se refiere a la apreciación de la nota, ya que las actuaciones de los estudiantes, difieren en cuanto a la cantidad, siendo posible que una sola actuación tenga más valor que dos o más, o viceversa. Para dirimir el conflicto se determinó que la calificación correspondiente a Consultorios será APROBADO O REPROBADO.

El 30 de Junio de 1.983, mediante el acuerdo No. 870, el Honorable Consejo Superior de nuestra Universidad, crea y organiza el Comité de prácticas y Consultorios Jurídicos.

Esta decisión legal reestructura radicalmente muchos aspectos, y deroga disposiciones que le son contrarias. En parte este acuerdo es fruto del tercer Seminario de Autoevaluación realizado en el mes de Marzo de 1.983 que consideró en forma seria y profunda la integridad de los Consultorios Jurídicos y sus perspectivas de cambio. Uno de sus objetivos bandera, fue el de observar y codificar los problemas sociales, Jurídicos, económicos y políticos de la región, para promover la investigación jurídica en la Facultad de Derecho. Pero tal vez su gran acierto, fue determinar para los Consultorios, en forma definitiva, el cumplimiento de la carga académica de los profesores de tiempo completo y hora cátedra adscritos al Departamento de Ciencias Jurídicas cuya distribución fijó el Honorable Consejo de Facultad mediante acuerdo No. 169 de Diciembre 2 de 1.983. Hoy en día los estudiantes y monitores encuentran respaldo académico en los docentes universitarios gracias a su normal asistencia y espíritu de orientación Jurídica.

Esta breve sinopsis histórica de la creación y evolución de los Consultorios Jurídicos, permitirá apreciar de manera objetiva los siguientes capítulos, y servirá de fundamento para valorar la consistencia actual de su organización.

1.4 OBJETO DE SU CREACION

Los fines para los cuales fueron creados los Consultorios, se plantearon con base en su aspecto ambiguo; su carácter docente-social, simultáneamente conlleva a considerar dos notas:

1.4.1 Fin Jurídico

A través del Consultorio se pretende focalizar al estudiante dentro del campo notadamente práctico. Lo ideal para lograr este objetivo, sería contar con todos los mecanismos, elementos y dotaciones en general, en orden a desarrollar la praxis sistemática de un futuro profesional del Derecho. Nuestros Consultorios, lastimosamente han adolecido de los instrumentos indispensables para obtener una experimentación científica como existe en otras universidades. No obstante, se ha propendido por la instalación de mecanismos para alcanzar buenos resultados.

Respecto de este fin, consideramos que en ellos no solo se abusan de consultas y se desarrollan inquietudes, sino que además le permiten al estudiante llegar por primera vez a los umbrales del Jurgado, debido a que ya se le asignan casos de oficio; es entonces cuando tiene la oportunidad de constituirse en Abogado apoderado, y desarrollar su capacidad intelectual combinando la teoría y la práctica de las disciplinas jurídicas.

1.4.2 Labor Social

La proyección social de los Consultorios, se deriva del fin Jurídico. Si consideramos globalmente "el objeto de su creación", deducimos que el despliegue social es consecuencia del establecimiento de la práctica; es decir que los Consultorios no se crearon exclusivamente para favorecer al público, sino que se les dió para que el estudiante de Derecho practique sus conocimientos. De todas maneras, es importantísima y palpable la cooperación que prestan. Su carácter gratuito, los reviste de singular relevancia, pues a este centro acude la comunidad totalmente carente de recursos económicos en ávida búsqueda de soluciones jurídicas a sus problemas cotidianos. Ha sido objeto de la creación y reglamentación del Dispensario el de atender a personas de escasos medios de subsistencia. Se debe prestar importancia a la consideración de que el hecho de ofrecer un servicio gratuito, no dé mérito para impartir soluciones mediocres a los conflictos planteados; este favor es simplemente una modalidad que exige la más límpida consecución.

2.1.2 Atribuciones

El Decreto No. 201 de 1.976, cuando creó los Consultorios Jurídicos de nuestra Universidad, fijó las atribuciones del Director

Académica, pero éstas son derogadas y actualizadas en 1.983 por el acuerdo 870 que crea los consultorios jurídicos.

e) Presentar a los 2. SU ORGANIZACION
Reformas y programas reglamentarios correspondientes al comité de

2.1 EL DIRECTOR Consultorios Jurídicos.

2.1.1 Creación y calidad del cargo. *Prácticas, meditaciones y otros*
El decreto 765 de 1.977 en su artículo 1, establece como requisito al funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, al estar dirigidos por un Abogado titulado dedicado exclusivamente a sus funciones propias del cargo.

El Honorable Consejo Superior de la Universidad, cuando crea y organiza el comité de prácticas y Consultorios Jurídicos, mediante el acuerdo 070 de Junio 30 de 1.983, estipula que el Director debe ser Abogado titulado y profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho.

g) Autorizar con su firma la gestión judicial de los estudiantes

2.1.2 Atribuciones Consultorios Jurídicos

El acuerdo No. 301 de 1.978, cuando crea los Consultorios Jurídicos de Nuestra Universidad, fijó las atribuciones del Director

Académico, para éstos con derogadas y actualizadas en 1.963 por el acuerdo 670 que convino las siguientes: a la Mesa Jurisdiccional del Ministerio de Justicia al tiempo de ejercicio realizándose

a) Presentar a las Directivas Universitarias los proyectos de reformas y programas reglamentarios concernientes al comité de prácticas y Consultoría Jurídica.

b) Supervisar el trabajo de los profesores, monitores y estudiantes adscritos al Comité de prácticas y Consultoría Jurídica, en la ejecución de sus labores.

c) Informar mensualmente al Consejo de la Facultad de Derecho de

d) Distribuir el trabajo entre los docentes, monitores y estudiantes en la forma reglamentaria.

e) Aceptar o rechazar las solicitudes de servicios que lleguen al comité de prácticas y Consultoría Jurídica, y o ordenar la supervisión del trámite de negocios recibidos, según las circunstancias.

f) Autorizar con su firma la gestión judicial de los estudiantes adscritos al Comité de prácticas y Consultoría Jurídica para cada caso, de conformidad con el artículo 3 del decreto 765 de 1.977.

En la actualidad esta función no decorre directamente los

funciones que el Acuerdo 001 de 1.970 delegó en el Director Ad-
f) Certificar ante la División de Asistencia a la Rama Jurisdic-
cional del Ministerio de Justicia el tiempo de ejercicio realiza-
do por los monitores en su calidad de Asistentes Docentes del Di-
1.983. En consecuencia el Secretario lo acompaña:
Rector del Comité, tal como lo ordena el literal i) del artículo

23 del decreto 3203 de 1.979.

a) Llevar el control de asistencia de los estudiantes y Monito-
res de la Facultad de Derecho.

g) Presentar al Decano de la Facultad de Derecho un informe de
labores de cada período académico.

b) Llevar el archivo y correspondencia del Consultorio.

h) Informar mensualmente al Consejo de la Facultad de Derecho su
c) Coordinar junto con el Director y monitores, programaciones
bre las ausencias de Docentes y Monitores que presten sus servi-
cios en el Comité de prácticas y Consultorios Jurídicos.
d) Coordinar con los funcionarios del orden judicial y adminis-
trativo la actividad de los Consultorios Jurídicos.

e) Coordinar, junto con el Director, las listas de estudiantes
que corresponden a cada Monitor.

j) Abstenerse de expedir el certificado de actividades cuando
e) Recibir y distribuir las comunicaciones que lleguen de los
el Monitor no presente el informe semestral de las actividades
Realizadas a los estudiantes y monitores.
a su cargo.

f) Administrar la Biblioteca del Consultorio.

2.2 EL SECRETARIO

En la actualidad este funcionario desempeña prácticamente las -

funciones que el Acuerdo 081 de 1.978 delegó en el Director Ad-
2.3 LAS FUNCIONES

ministrativo. Como se comentó anteriormente en párrafos de rese-

ña histórica, este cargo fue suspendido en el mes de Enero de -
El Consejo de la Facultad de Derecho, por medio del acuerdo No -
1.983. En consecuencia el Secretario lo ocupó:
del de Diciembre 1 de 1.983, distribuyó la carga académica de los

profesores de tiempo completo y hora cívica al Consejo

a) Llevar el control de asistencia de los estudiantes y Monito-
res de Clases Jurídicas. Aquí los Consultorios figuran en su
res.

lidad de asistencia, y como tal los son congresos académicos de

son realizadas por siete profesores de la Facultad.
b) Llevar el archivo y correspondencia del Consultorio.

Según el acuerdo No. 071 de 1.983, sus obligaciones son:
c) Coordinar junto con el Director y monitores, programaciones

y horarios tanto en el recinto de funcionamiento, como en otros

d) Asesorar a los estudiantes que solicitan sus prácticas en el -
áreas donde despliegan su acción los Consultorios.
Comité de Prácticas y Consultorios Jurídicos.

d) Establecer, junto con el Director, las listas de estudiantes

e) Evaluar permanentemente el trabajo de los estudiantes,
que corresponden a cada Monitor.

f) Cumplir con la carga académica que los son asignada.

e) Recibir y distribuir las comunicaciones que llegan de los

Juzgados a los estudiantes y monitores.

Facultad, el Decano de la Facultad y el Director del Comité de -

f) Administrar la Biblioteca del Consultorio.

2.3 LOS PROFESORES

El Consejo de la Facultad de Derecho, por medio del acuerdo No. 169 de Diciembre 2 de 1.983, distribuyó la carga académica de los profesores de tiempo completo y hora cátedra adscritos al Departamento de Ciencias Jurídicas. Aquí los Consultorios figuran en calidad de asignatura, y como tal les son asignadas diecisiete horas semanales por siete profesores de la Facultad.

Según el acuerdo No. 070 de 1.983, sus obligaciones son:

- a) Asesorar a los estudiantes que realicen sus prácticas en el Comité de Prácticas y Consultorios Jurídicos.
- b) Evaluar permanentemente el trabajo de los estudiantes.
- c) Cumplir con la carga académica que les sea asignada.

d) Las demás que les señalen el Consejo Académico, el Consejo de Facultad, el Decano de la Facultad y el Director del Comité de Prácticas y Consultorios Jurídicos.

2.4 LOS MONITORES

2.4.1 Su razón de ser

El cargo de Monitor, tiene su origen en el decreto 196 de 1.971 artículo 30, concordante con el artículo 17, inciso 3 del decreto 3200 de 1.979. Estas disposiciones establecen la obligación para las facultades de Derecho de crear y mantener para el servicio de la comunidad y como instrumento de docencia Consultorios Jurídicos los cuales contarán con la asesoría de profesores y no serán continuados en el convenio 853 de Octubre 26 de 1.982 como monitores.

La estructura administrativa docente de los Consultorios tiene demarcada sus funciones; habrá necesidad de contar con un grupo de personas que esté en contacto más directo e inmediato, y en afinidad constante con los practicantes: los monitores han sido creados para tal misión.

El carácter de Monitor es especial en cuanto se refiere a su calidad, pues su alcance académico debe superar así sea en parte, al del estudiante de últimos semestres de la facultad. Si su principal encargo es el de brindar orientación jurídica, se requiere que su capacidad intelectual debe ser aún óptima, muy aceptable. De allí que éste conyuvante de la práctica, debe tener

un espíritu constante de superación y estar dispuesto a la actualización permanente del Derecho, cuya vigencia deberá tener por lo menos una duración de un año, contado a partir de la posesión de la cátedra.

El Consejo Superior de la Universidad de Maricao, mediante el Acuerdo 070 de 1.983, determinó que el comité de prácticas y Consultorias Jurídicas contará con quince monitores, seis remunerados por la Universidad y nueve en condición de ad-honorem.

2.4.2 Requisitos para ser elegido.

Están estipulados en el acuerdo 050 de Octubre 26 de 1.982 emanado del Honorable Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Maricao. Esta disposición modificó los requisitos que para ser Monitor establecía el acuerdo 003 de 1.981 también del Consejo de Facultad. En consecuencia acordó - que para constituirse en Monitor, se requiere:

a) Haber terminado la totalidad de los estudios académicos correspondientes al programa de la Facultad.

b) Presentar una solicitud al Secretario del Consejo de Facultad para concursar.

c) Hacer juramento académico a través de la Secretaría de la Facultad.

20

c) Haber obtenido la Licencia Temporal de que trata el artículo 32 del decreto No. 196 de 1.971, cuya vigencia deberá tener por lo menos una duración de un año, contado a partir de la posesión efectiva de la misma. Las fechas se determinarán multiplicando conforme a la Tabla de Monitor.

d) Haber sido seleccionado por el Consejo de la Facultad de Derecho.

2.4.3 Su selección

El mismo acuerdo que señaló los requisitos, fijó la manera de seleccionarlos, elaborando una Tabla Valorativa con base en cien puntos así:

a) Promedio de calificaciones obtenidas durante los estudios de la carrera = 50%.

b) Experiencia en cargos de la Rama Jurisdiccional, Ministerio Público y administrativos con funciones judiciales = 20%.

c) Experiencia docente = 20%.

d) Mejoramiento académico conseguido a través de la asistencia a congresos, seminarios, coloquios o simposios; con la vincula-

ción a asociaciones de carácter académico o profesional o estudiantil = 10%.

Estos factores se determinarán numéricamente conforme a la Tabla respectiva. Ver anexo No. 1.*

El mencionado acuerdo, determine que la calificación y selección de monitores las realizarán el Consejo de la Facultad de Derecho y el Director académico de los Consultorios. El Consejo enviará al Señor Rector de la Universidad la lista de los concurrentes seleccionados, para efectos de los nombramientos respectivos. Para esta selección se hará un concurso mediante convocatoria pública a través de la prensa hablada y escrita, por el término que se considere necesario.

2.4.4 Atribuciones

Fueron estipuladas por el Acuerdo 070 de Junio 30 de 1.983 de la siguiente manera:

a) Prestar en colaboración con los profesores, su ayuda en la orientación y control de los negocios que se encuentren asignados a los estudiantes.

* Para mayor ilustración, se anexas tablas, estadísticas y formatos importantes.

b) Ejercer la labor de control a través de la revisión personal y directa de los negocios en las dependencias administrativas y judiciales correspondientes.

c) Controlar la asistencia e informar sobre las faltas de los egredientes.

d) Efectuar reuniones con el grupo de estudiantes correspondientes con el fin de estudiar, analizar, discutir controlar y orientar los negocios que les sean encargados.

e) Asistir obligatoriamente al Comité de Prácticas y Consultorío Jurídico, de conformidad con la programación señalada por el Director del Comité.

f) Realizar el control semestral de los negocios de cada uno de los estudiantes asignados, señalando el número de turnos cumplidos, programados, cumplidos, faltas de asistencia, número de asuntos, clase y estado en que se encuentran. Este informe deberá ser presentado al Director Académico del Comité de prácticas y Consultorío Jurídico.

g) Actualizarse permanentemente en las diferentes disciplinas del Derecho.

Otra de las actividades que debe realizar dentro del Consultorio, conforme al reglamento interno, es la de efectuar el reparto de asuntos que lleven los clientes: como primera medida tiene que radicar bajo un número la consulta o clase de actividad que se persigue en un libro de reparto, donde se anotará el nombre del Monitor encargado, fecha, hora, nombre del usuario, dirección, estudiante en turno, monitor del estudiante, y firma del director. Ver anexo No. 2.

Además de las atribuciones anteriores, el Monitor debe asistir a los estudiantes que prestan su asesoría en la cárcel Judicial de varones y en El Buen Pastor, cárcel de mujeres. (La cooperación que se ofrece en estas instituciones será objeto de estudio en capítulos posteriores.)

Según consta del reglamento interno, se prohíbe al Monitor: El Monitor a final del semestre revisará minuciosamente todas las actuaciones del alumno-practicante a su cargo, y emitirá su concepto sobre las diligencias realizadas que posteriormente tomará en cuenta el Director para la aprobación o reprobación de la materia.

Para formarse una idea clara del trabajo del estudiante, se estudia una ficha de control. Ver anexo No. 3.

2.4.5 Prohibiciones

Por cuanto el Monitor posee licencia Temporal para ejercer la profesión de Abogado, se somete al régimen disciplinario de que trata el capítulo I del título VI del decreto 196 de 1.971. Citamos algunas:

a) La mala fé en los negocios

b) La dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores.

c) La administración o participación en negocios incompatibles con el respeto que exige la abogacía.

Además dentro del reglamento interno, se prohíbe al Monitor:

e) Cobrar o recibir cualquier estipendio por las gestiones realizadas a nombre del Comité de Prácticas y Consultorios Jurídicos.

b) Dejar de asistir sin causa justificada a los turnos fijados por el Director Académico.

25

2.4.6. Su Judicatura en los Consultorios

Los egresados de la Facultad de Derecho que logran constituirse Monitores de los Consultorios Jurídicos, pretenden con este cargo cumplir exclusivamente con el requisito de la Judicatura para graduarse de Abogados.

El Certificado designado anteriormente expedido por la Facultad

El literal 1) del artículo 23 del decreto 3200 del 21 de Diciembre de 1.979, establece que "El cargo de Monitor de Consultorios Jurídicos debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de Asistente Docente del Director del Consultorio en la realización del plan de las prácticas de estudio, compaña los exámenes preparatorios o de trabajo de Investigación dirigida, para optar el Título de Abogado". En consecuencia este cargo da mérito para realizar el año de Judicatura.

Vale transcribir en este acápite, los requisitos que se necesitan para obtener el Certificado de Judicatura por parte del Ministerio de Justicia. La resolución No. 3670 del 26 de Agosto de 1.982, en su artículo 5 roza:

"Las personas que hubieron servido como Monitores en los Consultorios Jurídicos, con el fin de obtener el Certificado de Práctica profesional, deberán acompañar a su solicitud:

a) Solicitud ante la División de Asistencia a la Rama Jurisdiccional, donde la documentación por la División de Asistencia a la Rama Jurisdiccional, se constatará que reúne todos los requisitos -

b) Copias auténticas del acto de nombramiento como Monitor de los Consultorios Jurídicos. En caso de no reunirlos, se devolverá al interesado en el momento de la falta encontrada y la forma de subsanarla. Encontrados -

c) Certificación debidamente autenticada expedida por la Facultad de Derecho donde concluyó sus estudios, especificando la fecha exacta de terminación de los mismos.

Si se constata que la documentación cumple con los requisitos -

d) Copia auténtica de la Providencia del Tribunal respectivo sobre la aprobación del Consultorio Jurídico.

e) Copia de la Resolución Temporal de que trata el artículo 32 de la Ley de Abogados, donde se ordena, los cargos ocupados, el tiempo de servicio y el literal del artículo 23 del decreto 196 de 1971.

f) Certificado del Director del Consultorio Jurídico en el que se haga constar el tiempo de ejercicio señalado, las fechas de comienzo y finalización del mismo, y que el Monitor solicitante ha cumplido su servicio profesional debidamente nombrado para una jornada completa de trabajo con el carácter de Asistente Docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudio.

Por fin el artículo 7 de la mencionada disposición estipula: "Recibida la documentación por la División de Asistencia a la Rama Jurisdiccional, se constatará que reuna todos los requisitos exigidos por esta resolución, sino estuviera completa, o si hubiera omisiones en su forma, se devolverá al interesado anotando le las faltas encontradas y la forma de subsanarlas. Encontrada correcta se estudiará y decidirá en un término de diez días hábiles. Si de Abogado, claro está, con las limitaciones que para tal efecto fija la ley.

Si se estableciera que la documentación cumple con los requisitos pertinentes para la Judicatura, la práctica o ejercicio profesional, se expedirá una certificación en que así se reconozca, donde deberá especificar el nombre del interesado, su identificación, la Universidad de donde es egresado, los cargos ocupados, el tiempo de servicio y el literal del artículo 23 del decreto 3200 de 1.979 a que haga relación el empleo."

Ver anexo No. 6.

Esta certificación de "cumplimiento de la Judicatura", será exigida por la respectiva facultad para otorgar el Título de Abogado.

2.5 LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES DE CONSULTORIOS

2.5.1 El carnet de Consultorios

El estudiante de Derecho, para constituirse en miembro activo de

los Consultorios Jurídicos, debe adquirir su respectivo Carnet. Este documento lo faculta para desarrollar todas las actividades susceptibles de realizarse dentro de la práctica Jurídica. Además es la credencial que deberá presentar ante los funcionarios que la exijan, tales como Jueces, Secretarios, Directores de las cárceles, Guardianes, etc. Guardando las proporciones, hace las veces de Licencia Temporal, habida cuenta que permite el ejercicio de la profesión de Abogado, claro está, con las limitaciones que para tal efecto fija la ley.

De todas maneras las actuaciones del estudiante, deben estar autorizadas por el Director del Consultorio como lo establece el inciso 2, artículo 3 del decreto 765 de 1.977 que prescribe: "Para poder actuar ante las autoridades jurisdiccionales los alumnos requieren autorización expresa dada para cada caso por el director de Consultorios la cual se anexará al expediente respectivo."

Ver anexo No. 4.

2.3.2 Asuntos en los que pueden litigar

El artículo 30 del decreto 196 de 1.971, en su inciso 2, estipula que "Los estudiantes mientras pertenezcan a dichos Consultorios, podrán litigar en causas ajenas en los siguientes asuntos:

a) En los procesos penales de que conocen los jueces municipales y las autoridades de Policía.

b) En los procesos laborales de única instancia y en las diligencias administrativas de Conciliación en materia laboral.

c) En los procesos civiles de que conocen los Jueces Municipales en única instancia, y

d) De oficio, en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia.

Además, se recoge que el estudiante puede litigar en causa propia o ajena en los casos que por excepción consagra el mismo decreto en los artículos 28 y 29 que permiten ejercer la abogacía sin ser Abogado titulado e inscrito.

2.5.3 Radicación de los casos asignados

Una vez que el Monitor de reparto recepciona al cliente de Consultorio, y escucha la exposición de controversia, hace la debida clasificación del asunto a tratarlo, y anota lo de su cargo en el libro respectivo. Seguidamente entrega el negocio a un estudiante quien según el horario y la programación de prácticas, está dispu-

esto a la actuación pertinente ya sea absolviendo una consulta, - realizando un escrito, o iniciando un proceso Judicial.

Para efectos de organización, orden de archivo, y relación de casos, las actividades de los alumnos de Consultorios, deben registrarse en un libro radicator, anotando el número de radicación, - fecha, nombre del usuario, dirección, Monitor, clase de asunto y entidad a la que se dirige la actuación. Ver anexo No. 5.

Otro aspecto que tiene que ver con la radicación, es el de la relación de los documentos que el cliente aporta a la actividad jurídica por realizarse, ya sea para la elaboración de contratos, - declaraciones extrajudiciales, para constituir pruebas, etc. Ver anexo No. 6.

Este sistema de radicación, permite dar dinamismo a las diligencias, y facilita la gestión social y docente en general.

2.5.4 Asistencia y horario de cumplimiento

Uno de los factores que incide en la aprobación o reprobación de la práctica en los Consultorios, es la asistencia y el cumplimiento de horarios que se fijan para atender los casos. Se ha establecido que el alumno debe cubrir una hora semanal dentro del

período semestral, la que cumplirá en las instalaciones del Dispensario Jurídico.

De igual manera, el estudiante deberá prestar dos turnos ya sea en el Cárcel Judicial de varones, o en El Buen Pastor, cárcel de mujeres, según se le designe en la programación.

En la reglamentación interna, se ha prescrito que dos faltas de asistencia constituyen causal para perder la práctica.

2.5.5 Obligaciones del estudiante

El artículo 16 del acuerdo 870 de 1.983, prescribe como deberes del estudiante:

a) Asistir obligatoriamente y participar en forma activa en las reuniones programadas por el Monitor, el profesor asignado a la práctica, y el Director Académico, para el estudio, análisis, discusión de casos y enfoque de los mismos.

b) Llevar un caso para discusión en las reuniones generales de grupo citadas por el Monitor.

c) Dar al Monitor la debida atención y respeto, suministrándole explicaciones sobre las actuaciones.

El artículo 17 del mencionado acuerdo 679 de 1.983, establece lo siguiente:

d) Dar al usuario el trato correcto, suministrándole información clara sobre las actuaciones que realice, solicitándole los documentos y demás pruebas necesarias, e informándole sobre los gastos Judiciales que se ocasionen.

23).

e) Responder ante los interesados por la pérdida o deterioro de los documentos que les hayan sido entregados para la gestión de sus asuntos.

tercios Judiciales.

f) Las donde que el Comité de Prácticas y Consultorios Jurídicos, Estatuto estudiantil, y el Director establezcan en sus respectivos reglamentos.

de turno o del Monitor.

Otra de sus atribuciones importantes, ya considerada en el artículo 17 del mencionado acuerdo 679 de 1.983, es la de iniciar y llevar a cabo los

señala, o las reuniones de grupo previamente programadas. asuntos que de oficio les asignen los Jueces por intermedio de

dirección y secretaría de Consultorios. En tratándose de esta

delicada misión, se considera importantísima la concientización,

la ética y la responsabilidad como se afronta el proceso res

pectivo.

2.5.6 Prohibiciones al estudiante

El artículo 17 del mencionado acuerdo 070 de 1.983, enuncia las siguientes:

a) Aquellas de que trata el artículo 4 del decreto 196 de 1.971. (Son las mismas descritas en las prohibiciones de monitores. Pág. 23).

b) El cobro o recibo de cualquier estipendio o dádiva por las gestiones realizadas a nombre del Comité de prácticas y Consultorios Jurídicos.

c) Presentar memoriales o escritos dentro de los negocios asignados por el Comité, sin el visto bueno del Director del Profesor de turno o del Monitor.

d) Dejar de asistir sin causa justificada a los turnos de consulta, o las reuniones de grupo previamente programadas.

2.5.7 Evaluación de la práctica

La práctica en los Consultorios Jurídicos es considerada como una asignatura del pónen, por tanto hace parte de la carga aca-

dóminas de los profesores hora cátedra y de tiempo completo, y en consecuencia debe ser calificada.

Como quedó anotado, en "La revista histórica de los Consultorios Jurídicos", el acuerdo 682 de Junio 3 de 1.983, determinó que la calificación correspondiente a las prácticas será de Aprobado o Reprobado.

Los parámetros escogidos para calificar, tienen base primordialmente en la asistencia y en el cumplimiento de horarios que se fijan en la parcelación general. Desde luego, se reputan la seriedad, ética y responsabilidad con que se trabaje.

Como esta materia es inhabilitable, el alumno que oportunamente no justifique la inasistencia a Consultorios, o que según las evaluaciones respectivas no merezca su aprobación, tendrá que repetirla ineludiblemente.

podrá dilucidar. Es de capital importancia comprender entonces, lo que significa el contar con un nivel de ideas claras en la mente.

3. INCIDENCIAS EN LA FORMACION DEL ABOGADO

El nivel académico, depende de la idoneidad de los profesores y los temas que expone en este capítulo, como son: "Aspecto académico", "Filosofía de la Educación Post-secundaria", "Breves consideraciones sobre la Cátedra Universitaria", y "La Concepción Ideal del Abogado", apuntan a fijarse una idea clara, así como el tema, no solo de lo que debiera hacer la Universidad por el estudiante, sino de lo que éste debiera lograr a través de aquella. Cada uno de los presitados tópicos, constituirían por sí solos, un tema de tesis. Quiero decir, que son susceptibles de tratar-se con profundidad, y en realidad que lo merecen; pero en este momento, sólo pretendo en pocas palabras, tener su relación con el tema que nos ocupa.

3.1 ASPECTO ACADÉMICO

El estudiante que se adentra a practicar sus conocimientos, necesariamente debe contar con bases teóricas bien fundamentadas. Si su estructura intelectual está bien acopiada, lo será fácil reconocer toda clase de situaciones jurídicas que a la postre

podrá dilucidar. Es de capital importancia considerar entonces, lo que significa el contar con un orden de ideas claras en la mente. Los que ejercen con desorden y poca claridad la profesión, y los otros la denigran con su incoherencia en general.

El nivel académico, depende de la idoneidad de los profesores y de la capacidad de aprendizaje de los estudiantes. Tendría que analizarse pues, la relación Universidad-Universitario. Si a los Consultorios llegan alumnos desajustados intelectualmente, surgirá ésta cuestión: ¿quién es responsable? ... o la Universidad - que a través de la Facultad respectiva, no cuenta con los elementos humanos y materiales que den al trato con la Educación Superior persecución, o el estudiante que irresponsablemente "pasa" por los semestres sin ninguna metodología que le indique a lo largo de su vida, un buen camino profesional. Es cierto que existen demasiadas deficiencias en nuestra Alma Mater a consecuencia de incidencias políticas tendenciosas, burocracia y ligereza por parte de algunos docentes quienes se preocupan apenas por enseñar un verdadero Derecho teórico-práctico, pero también lo es, el que haya competencia sobresaliente en un buen número de profesores. Corresponde entonces al estudiante, al discípulo de vocación, encontrar los mecanismos que le permitirán acoplarse a la situación. Lo cierto, de todas maneras, es que la vocación es el móvil para conseguir lo deseado. La prueba está en que por las manos de

los Consultorios, de las Facultades de Derecho y en fin de las Universidades, han pasado toda clase de estudiantes que al egresar, los unos ejercen con decoro y fecundidad la profesión, y los otros la denigran con su incompetencia en general.

El carácter restringido de los Consultorios Jurídicos en cuanto a su detección se refiere, los limitados casos de que conoce por su reducido radio de acción, y su desvinculación existente con la Facultad de Derecho en razón del desamparo por las Directivas Universitarias, no permiten una coordinabilidad académica ideal. Esto hace que el estudiante-practicante afronte el caso que se le asigna con las armas que en ese momento posee, y el éxito de su gestión reside, en las bases teóricas adquiridas en la Facultad, en la orientación que encuentre en profesores y monitores, y en la disposición con que cuente para intervenir decididamente.

Artículo 5. "La investigación dentro de la Educación Superior, 3.2 FILOSOFIA DE LA EDUCACION POST-SECUNDARIA tiene como finalidad fundamental, transmitir y facilitar el pro-

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Reforma de la Educación Superior, en el decreto 00 de 1.980, considera de manera específica lo pertinente a la Educación Post-secundaria. Para obtener una concepción clara de lo que debiera ser la educación Superior, respecto de nuestro planteamiento de las prácticas con un beneficio de ella, la obligación de servir a la sociedad.

Jurídicas, revisemos algunos artículos que a ello se refieren:

hacer la responsabilidad de su ejecución con precisión, hacer el ser-

Artículo 4. "La Educación Superior, mediante la vinculación de la investigación con la docencia debe suscitar un espíritu crítico que dota al estudiante de capacidades intelectual para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas en -
caminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social".

tiene una función social que determina para el docente responsa-

Artículo 8. "La investigación, entendida como el principio del conocimiento y de la praxis, es una actividad fundamental de la Educación Superior y el supuesto del espíritu científico.

Está orientada a generar conocimientos, técnicas y artes, a comprobar aquellos que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre y a crear y adecuar tecnologías".

Artículo 9. "La investigación dentro de la Educación Superior, tiene como finalidad fundamental, reorientar y facilitar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, así como promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas para buscar soluciones a los problemas de la sociedad".

Artículo 13. "La función social de la educación, implica para quien es beneficiario de ella, la obligación de servir a la sociedad.

Por ende, quien acude a la educación Superior, adquiere por este hecho la responsabilidad de superarse como persona, hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que le ofrece el sistema de Educación Superior y aplicar los conocimientos adquiridos con permanente sentido de solidaridad social".

Artículo 14. "Por su carácter difusivo y formativo, la docencia tiene una función social que determina para el docente responsabilidades científicas y morales frente a sus discípulos, a la Institución y a la sociedad".

Si retomamos las disposiciones anteriores del precitado decreto 2.2.1. definitorias de la formación del Abogado para nuestro caso en comento, concluimos que estas convergen en dos objetivos:

a) El Gobierno a través de las Universidades, busca incentivar el espíritu de investigación para lograr practicar con eficiencia en todos los órdenes científicos.

b) La Educación Superior, está encaminada a la función social y su carácter es de servicio público.

La profesión de Abogado encaja en estos dos objetivos, ya que - por una parte, sus postulados son científicos y requiere de su-

cha práctica para ejercearla con lujo de competencia, y por otro, es una carrera que tal vez como ninguna, enfoca directamente el problema social. Esto sería una razón eminente para enaltecer la carrera con los mecanismos e instrumentos adecuados.

El Abogado en general, es la forma en que lastimosamente el déficit millonario que inunda a nuestra Universidad y por ende a nuestra facultad y a sus dependencias, no permite cumplir con los objetivos fijados en el decreto 80 de 1.980 que dibuja un ambiente académico-práctico ideal, y en consecuencia estamos distantes de gozar de una bonanza de sistemas y elementos que perfeccionen la educación.

3.2.1 Deficiencias en la formación del Abogado

Existe actualmente un proyecto de estatuto orgánico de los estudiantes de Derecho, preparado por la División de Formación Universitaria del ICRES, que trata de corregir las deficiencias observadas, y que contiene nuevos criterios de consideración para la utilidad de los programas. En su exposición de motivos, analiza las deficiencias en la formación del Abogado, estipulando lo siguiente:

"El profesional del Derecho, debe estar llamado a ocupar un puesto de relevancia en la sociedad, en razón de lo que de él se es-

para, si se tiene en consideración la formación que ha debido recibir. En ella no solo deben incidir factores relevantes los referentes al desarrollo más o menos idóneo del plan de estudios, sino los relativos al contexto dentro del cual se mueva o deberá moverse en el futuro. Al Abogado en general, se le forma en disciplinas jurídicas, pero no se le suministran los criterios suficientes para que conozca a plenitud toda la problemática del medio social que rodea su actuación".*

Se tiene razón en afirmar lo anterior, por cuanto la enseñanza del Derecho debe tener una relación intrínseca con los problemas de diverso género que el Abogado va a encontrar en el ejercicio de la profesión. No bastará pues estar al día en la realidad jurídica permaneciendo alejado por completo de la realidad socio-económica del medio. Respecto de este tópico, el precitado párrafo complementa:

"Este aspecto está íntimamente unido a la circunstancia de que en la mayoría de las veces, las reformas legales que se incorporan en los códigos son producto de los problemas sociales que se

* Exposición de motivos sobre el anteproyecto de estatuto orgánico de los estudios de Derecho.
Comunicación interna del ICFES. III 12-84 Pág. 2

afrontan en una determinada época, y que sólo se traducen en norma positiva en caso de explosión de conflictos, porque el derecho, no acostumbra anticiparse a los acontecimientos, pues siempre marcha tras los mismos".

En conclusión, el futuro Abogado requiere conocimiento real del campo en que va a desempeñarse con el fin de tomar actitudes positivas en la transformación social.

3.3 BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA CATEDRA UNIVERSITARIA

El artículo 10 del decreto 80 de 1.980, refiriéndose a este tema preceptúa:

"Se entiende por libertad de cátedra, la discrecionalidad que tiene el docente para exponer según su libre saber y entender, y confiado a los métodos científicos, los conocimientos de su especialidad, y la que se reconoce al alumno para convertir dichas exposiciones dentro de los presupuestos académicos".

Lo anterior, nos induce a pensar que los conocimientos emitidos al estudiante por el profesor universitario, tienen como móvil de transmisión-recepción, una metodología libre. Se contaría des-

de luego con la idoneidad del docente, pues de clara deducción es el que un catedrático tenga cierto dominio sobre la materia que dicta en el incremento y profundización de sus conocimientos.

Tocante a las disquisiciones que anteceden, PABLO OLIVEROS en El ESTUDIANTE FRENTE A LA REFORMA UNIVERSITARIA, comenta:

"La filosofía de la educación superior, considera que es de la esencia, de la propia naturaleza de la Universidad, el ejercicio libre y responsable de la cátedra, de la investigación, del aprendizaje, de la crítica y de la controversia ideológica y política."

Si la Educación Superior, incentiva a todos los estudiantes a realizar la libertad de cátedra, también el estudiante tomará sus propias actitudes frente a la manera como recibe la enseñanza; y será exitosa o frustrada su recepción, según sea la responsabilidad que imprima a sus deberes como alumno.

Alusivo a lo anterior, la Reforma de la Educación Superior, prescribe en su artículo 11:

* OLIVEROS, Pablo, El estudiante frente a la Reforma Universitaria, La Prensa, Bogotá, Junio de 1.968, Pág. 6.

Se entiende por Libertad de aprendizaje, la que tiene el estu-
diente por acceder a todas las fuentes de información y para uti-
lizarla en el incremento y profundización de sus conocimientos".

Concluyendo, tendríamos que la Cátedra Universitaria puede ser -
Magistral o de cualquier índole, pero siempre responsable y ca-
lificada. El alumno por su parte debe contar con las relati-
vas dotes intelectuales susceptibles de acoplamiento a la meto-
dología de los docentes, y con la disposición de superarse bajo
una estricta disciplina de consagración.

Cómo incidirían la Universidad, la Facultad de Derecho y los Con-
sejos Jurídicos, en la formación del Abogado? Se han plan-
teado algunos bosquejos a cerca del aspecto académico, se han
revisado algunos artículos de la Reforma Universitaria tratando
de encontrar sus objetivos, y se ha intentado descubrir algunas
pautas con las cuales se desarrolla el proceso de enseñanza-
aprendizaje. Dentro de estos parámetros, se ha tenido que :

- El nivel académico depende de la idoneidad de los profesores,
y de la capacidad de aprendizaje de los alumnos.

- La filosofía post-secundaria, paralela a toda esta una voca-
ción científica de investigación.

- La filosofía post-secundaria brega por darle a la educación una función social.

- El procedimiento de enseñar y aprender, obedezca a unas líneas -
nietzsche de libre responsabilidad proporcionales a las profe-
siones de superación.
de la modificación de las existentes. Por ello, los programas de
Los Consultorios Jurídicos, como práctica, como instrumento de
docencia, como fuente de servicio social, como taller modelador
y como termómetro de prueba, se constituyen en principio, en pun-
to de llegada en cuanto se refiere a la trocha de la teoría, y -
en punto de partida en lo que hace alusión al preludio de la doc-
trina e iniciación del arduo pero fecundo ejercicio de la profe-
sión.

3.3.1 Calidad de los docentes

Cuando el cuerpo docente universitario, está dotado de suficiente
idoneidad que permite edificar con bases sólidas la estructura en
general del alumno, se logra a ciencia cierta la consecución de -
los objetivos planteados en las reformas a la educación Superior.

Constituyen la razón de ser del proyecto del estatuto orgánico -
de los estudios del Derecho, algunos apartes que se transcriben

a continuación por encontrarlos relacionados con la materia en co-
mento :

"Una de las virtualidades del Derecho es la de no ser estático, ya que debe evolucionar para adecuarse a las exigencias sociales que implican la posibilidad de nuevas regulaciones legislativas a la modificación de las existentes. Por ello, los programas de esta índole también deben estar sujetos a esa permisible evolución, debiendo ante todo los docentes, ser permeables a los cambios que implica el variar de metodología en la enseñanza o adecuar los contenidos de las materias que se imparten a los nuevos desarrollos legales. Es por eso importantísimo, que el estudiante de derecho sea no solo el más experimentado, a nivel profesional, sino el que represente mayores posibilidades de avances académicos, por cuanto se ha demostrado que para transmitir conocimientos no basta ser excelente en el ejercicio profesional, sino conocer suficientemente lo que se enseña".

3.3.2 Calidad académica de los programas

El proyecto anteriormente mencionado, estipula que una de las políticas del ICRTS, es desarrollar lo relacionado con el mejoramiento de la calidad en los diferentes programas, argumentando lo siguiente :

Fundamental en la integración y desarrollo del conglomerado es -
"Algunos de los principales elementos por considerar, están refe-
cial. Dentro de la esfera para de las carreras profesionales, la
ridos al diseño y a la estructuración del plan de estudios, a la
del Derecho guarda una importancia sui-generis dada su estructura
experiencia académica del profesional, a los docentes, a la ma-
lente social. Desde tiempos inmemoriales, el Jurisconsulto ha
yor o menor aptitud de los mismos para transmitir conocimientos,
sustentado su primacía en el consiente global del conocimiento hu-
al desarrollo de las actividades fundamentales como la docencia
nura. Por aquello de que el Estado tiene que cuidar el perfecciona-
de las prácticas, Seminarios, y metodologías a la estructuración
miento y administración de los intereses sociales para salvaguar-
y desarrollo idóneo de la actividad del Consultorio Jurídico..."
des la asesoría y el control público, ha surgido el Derecho como -

una garantía que asegura la estabilidad de las instituciones. Al año
3.3.3 Carencia investigativa en los estudios de Derecho
que haya apoyo directo quien tiene conocimiento de sus derechos,

la reforma de formar en Justicia las Facultades de la comunidad y
La Reforma a la Educación Post-Secundaria, contenida en el decre-
de las particularidades.
to 80 de 1.980, considera a la investigación como uno de sus su-
puestos fundamentales. Sin embargo, se reconoce a nivel nacional,
que todavía no pueda afirmarse que exista una completa infraes-
trutura investigativa en los programas de Derecho. Por aún en
nuestra Facultad cuando los presupuestos destinados a tal fin, -
ni siquiera se reglamentan en este sentido se puede afirmar sin
lugar a equivocarse que los programas no guarden el debido equi-
librio en relación con las prácticas, y por ende la enseñanza-
aprendizaje, requiere de más atención y ajuste en su cometido.

3.4 LA CONCEPCIÓN IDEAL DEL ABOGADO

La profesión de Abogado, siempre ha sido considerada como parte

fundamental en la integración y desarrollo del conglomerado social. Dentro de la amplia gama de las carreras profesionales, la del Derecho guarda una importancia sui-Generis dada su estructura innata social. Desde tiempos inmemoriales, el Jurisconsulto ha mantenido su primacía en el concierto global del agrupamiento humano. Por aquello de que el Estado tiene como origen el encausamiento y administración de los intereses sociales para salvaguardar la armonía y el orden públicos, ha surgido el Derecho como una garantía que asegura la estabilidad de los asociados. Al Abogado como agente directo quien tiene conocimiento de ese derecho, le compete defender en Justicia las Facultades de la comunidad y de los particulares.

Estos razonamientos, conllevan a formarse la idea de concebir - proclaramente al profesional del Derecho como una persona íntegra, ajustada síquica, moral e intelectualmente, y dotada además de una natural entrega humanitaria en el medio en que desempeña su actividad.

Habría necesidad de rescatar los altos valores un tanto desaparecidos en el tumultuoso ajetreo de la competencia, para recobrar la confianza con aquella bandera de la ética y decoro profesional, en orden a pregonar juntos con COUTURE:

"Ten fé en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutiva bondadosa de la justicia, y sobre todo, ten fé en la libertad sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz".

Las Consultorias Jurídicas se proyectan ante los jueces a través de los asesores que de oficio les son designados a los estudiantes.

El artículo 93 del decreto 136 de 1971, en su inciso 3, literal b), establece:

"Los estudiantes, mientras pertenecen a dichos consultorios, no podrán litigar en causa ajena, en los siguientes casos: de oficio, en los procesos, como asesores a defensores en audiencia".

Los asesores de oficio -a saber- asesores designados, no pueden en ningún caso ejercer su función para intervenir en litigios que les asista en los diligenciamientos judiciales. En consecuencia, el Jefe les designa un oficio. Pero resulta que en gran número de profesionales se venían justificando de cualquier manera su no comparecencia. Operan entonces las Consultorias Jurídicas.

En el mes de marzo la secretaría recibe comunicaciones provenientes de -
los juzgados en los que aparecen designados y nombrados los alu-

4. PROYECCION SOCIAL DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS

El Director envía previamente listas a los jueces de los juzgados

4.1 EN LOS JUZGADOS

Los Consultorios Jurídicos se proyectan ante los juzgados a través
de los asuntos que de oficio les son designados a los estudiantes.
y a), permite litigar al estudiante en los procesos penales de

El artículo 30 del decreto 196 de 1.971, en el inciso 2, literal
d), establece:

"Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, po-
drán litigar en causa ajena, en los siguientes asuntos: De ofi-
cio, en los procesos, como voceros o defensores en audiencia".

Las personas de escasos -o casi nulos- recursos económicos, no
cuentan con los medios que se requiere para contratar un Abogado
que los asista en las diligencias judiciales. En consecuencia,
el Juez les designa uno de oficio. Pero resulta que un gran nú-
mero de profesionales se excusan justificando de cualquier mane-
ra su no comparecencia. Operan entonces los Consultorios Jurídicos.

Casi a diario la secretaría recibe comunicados provenientes de los juzgados en los que aparecen designados y nombrados los alumnos-practicantes como Apoderados de oficio. Para este efecto, el Director envía previamente listas a los jueces de los adscritos a Consultorios quienes están en disposición y capacidad para hacer cargo de un asunto.

Como el precitado decreto en su artículo 30, literales a), b) y c), permite litigar al estudiante en los procesos penales de que conocen los jueces municipales, en los laborales de única instancia y en los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia, y considerando que el servicio de Consultorios es gratuito, pues también se presta colaboración jurídica a las personas que la solicitan en las instalaciones de su funcionamiento.

El estudiante, afronta el caso respectivo contando con la orientación de sus profesores y monitores. Vale anotar aquí que su irresponsabilidad o falta de ética en los negocios designados constituyen no solo la reprobación de la práctica, sino también causales para seguirse un disciplinario.

la su redacción y distribución. Ver anexo No. 6.

4.2 EN LA CARCEL JUDICIAL

Los Consultorios adelantan con dinamismo un programa de prestación de servicios para con los reclusos de la cárcel judicial de

verones de esta ciudad.

Los alumnos tienen que cumplir obligatoriamente durante su ciclo la prestación de servicios de verones. Esto implica y con la colaboración de los turnos en esa institución. Diariamente, y asistidos por un monitor, se desplazan con el material pertinente para tomar contacto con los internos quienes han sido clasificados previamente por la administración carcelaria, a fin de recibir la respectiva asesoría jurídica. Su trámite es el siguiente: el monitor recibe cada asunto, y después de analizarlo y cerciorarse de que es susceptible de tratarse por un estudiante, lo

comprueba a procesarlo ante el juzgado competente luego de hacer la radicación del caso. Queda entonces en sus manos el destino del asunto lo cual entraña una delicada misión y una responsabilidad demarcada.

Para efectos de elaborar hoja de vida del recluso, clasificar de lites y ordenar la carpeta del estudiante, se utiliza el formato que se adjunta. Ver anexo No. 7.

De igual manera, para mantener al interno en contacto con su asesor jurídico, se le hace entrega de una relación en donde se fi-

ja su nombre y dirección. Ver anexo No. 8

los Intervencientes peticionados informo al señor Decano de la Facultad. Dentro de los informes obtenidos respecto de la relevancia de la acción de Consultorios, se ha reunido lo siguiente :

El 10 de Mayo de 1.933 los Consultorios realizan una encuesta a la población carcelaria de varones. Días después y con la colaboración y dirección por parte del Director de los Consultorios se adelantó en buena parte la clasificación, revisión y confrontación de las encuestas con "carta biográfica" de los internos. En el mismo mes, y en esas condiciones durante la Brigada Jurídica Penitenciaria, se estableció la necesidad de que los Consultorios jurídicos sigan prestando la asistencia permanente.

Respecto del tópico que se analiza, el señor Director del Consultorio, ha manifestado lo siguiente :

4.3 EN EL BUEN PASTOR
"Los Consultorios Jurídicos siempre han estado animados por cumplir con este compromiso social, a pesar de haber encontrado - falta de colaboración por parte de algunos funcionarios de la cárcel quienes por carecer de un conocimiento real de la situación procesal de cada uno de los internos, muchas de las gestiones de los estudiantes practicantes no tuvieron el efecto deseado, pues en varias oportunidades se les otorgó poder a los entu-

diantes de reclusos que ya tenían sus apoderados o defensores. De los inconvenientes anotados informé al señor Decano de la Facultad. A pesar de estos tropiezos, que afectan a los resortes de los Consultorios Jurídicos se logran buenos resultados".

Considero oportuno en este acápite, hacer relucir el espíritu de abnegación y entrega por parte del Director de los Consultorios Jurídicos, Doctor Emilio Ortega Delgado, quien bajo todo punto de vista no ha ahorrado esfuerzo alguno en orden a llevar adelante la institución encomendada a su cargo.

Para mayor comprensión del despliegue social de Consultorios en la cárcel judicial de varones, se adjunta una estadística objetiva que indica las principales actividades desarrolladas. Ver anexo 9.

4.3 EN EL QUEN PASTOR

En esta institución carcelaria de mujeres, se realizaron también las actividades de anotación, clasificación, revisión y confrontación de cartas biográficas de las internas, en el mes de Mayo de 1983.

La asesoría jurídica de los estudiantes de Consultorios, se ha

venido prestando sin interrupción durante una tarde por semana. El número de reclusas oscila entre 30 y 35, y en su gran mayoría los asuntos son de competencia de Juzgados de Circuito y Superiores, lo cual restringe la acción de practicantes. No obstante se han aumado casos de importancia como se indica en la estadística realizada. Ver anexo número 10.

4.4 EN LA COMUNIDAD

Como se ha resaltado muchas veces, el carácter gratuito de los Consultorios Jurídicos, presenta una importancia social muy especial. La proyección de la Universidad hacia la comunidad es palpable; la prestación de servicios de Asesoría Jurídica es muy requerida, y su prueba la constituye esa congestión diaria de personas que pretenden soluciones oportunas y eficaces a sus problemas cotidianos en la sede del Consultorio.

Durante el período académico realiza las prácticas un grupo de estudiantes que oscila entre 80 y 100 correspondientes a noveno y décimo semestres. Los turnos se establecen mediante el reparto proporcional de Lunes a Viernes, y le corresponde a cada practicante una hora por semana, de acuerdo a la programación establecida por la Facultad y los Consultorios.

Para formarse una idea clara de las actividades desarrolladas en la sede de los Consultorios Jurídicos, se han elaborado en el siguiente capítulo dos cuadros estadísticos correspondientes a los periodos académicos de 1.983: el primero comprendido entre el mes de Febrero y el mes de Julio y el segundo entre Agosto y Diciembre.

5. ESTADISTICA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SEDE DE CONSULTORIOS

5.1 PERIODO ACADEMICO : FEBRERO A JULIO DE 1.983.

NOTAS PROGRAMADAS	ASUNTOS TRAMITADOS EN CONSULTORIOS							
	CIVILES	PENALES	LABORALES	POLICIVOS	ADMNITIVOS	QUERELAS	CONSULTAS	MEMORIALES
1.704	194	110	66	68	10	58	156	79
Total asuntos tramit.								
703								

FUENTE DE INFORMACION: Archivo de los Consultorios Juridicos Universidad de Maricao

5.2 PERIODO ACADÉMICO : AGOSTO A DICIEMBRE DE 1.983

Horario de atención Lunes a Viernes 2 - a 6 p.m. HORAS PROGRAMADAS.	ASUNTOS TRATADOS EN CONSULTORIOS JURIDICOS						
	CIVILES	PENALES	LABORALES	ADMNVS	QUERELAS	RECORIALES	CONSULTAS
1.4432	263	150	55	3	71	140	49
							10
	TOTAL ASUNTOS TRATADOS						
	739						

FUENTE DE INFORMACION : Archivo de los Consultorios Jurídicos Universidad de Maricao.

que elimitar en el Consejo correspondiente sobre los trans-
curridos de la legislación, en materia de

4. RECOMENDACIONES PARA UN PROYECTO DE ACUERDO

a) En consideración a que el radio de acción de los Consultorios Jurídicos, es restringido debido a que ventila limitados asuntos, y teniendo en cuenta que los estudiantes de últimos semestres de la Facultad de Derecho, requieren realizar las prácticas para el correcto ejercicio de la profesión de Abogado, urge que esta institución figure con un presupuesto propio. De esta manera, se establecería una cobertura de actividades más amplia, y su labor se pudiera desplazar a diferentes municipios del Departamento de Maricao, pues se contaría con fondos necesarios para cubrir los gastos pertinentes.

En sus instalaciones de funcionamiento se usual la falta de personal y equipos de escribir. Las personas de origen humilde, quienes residen en pueblos y veredas desamparadas en el amplio sentido de la palabra, conciben al Abogado como un mito inaccesible para sus controvertidas situaciones de orden jurídico. Sería grata su sorpresa si la Universidad de orden jurídico, les prestara la versidad a través de los Consultorios Jurídicos les prestara la magnífica cooperación llevándoles asesoría gratuita.

La Facultad de Derecho cuenta con la programación de los Fondos Rotatorios para las prácticas de los Consultorios, faltaría de-

ter ultimamente en el Consejo correspondiente sobre las trascendencia de su reglamentación inmediata.

Si en los comienzos del despliegue de acción jurídico-social de los Consultorios, se cuenta con rubros presupuestales, luego se podría establecer sedes en sectores estratégicos, vinculadas con los Consejos Municipales, los que sin lugar a dudas designarían fondos para la manutención de estos dispensarios jurídicos, como ocurre en otros departamentos del país.

b) En atención a que los Consultorios Jurídicos transcurren en un ámbito de estrechéz económica, no se facilita la actividad - de asesoramiento en forma exitosa. En sus instalaciones de funcionamiento es usual la falta de papelería y máquinas de escribir. Su escasa biblioteca requiere que se le dote de textos esenciales y actualizados que inciten al estudio y a la investigación. Estos menesteres justifican la designación del presupuesto propio del que se hizo alusión en el punto anterior.

c) Respecto del campo académico y considerando que existen en la actualidad quince (15) monitores, y que ése gran número es suficiente para desarrollar una magnífica labor debe pensarse seriamente en organizar grupos de estudiantes de acuerdo al -

grado de conocimientos y de aptitudes que tenga cada uno, a fin de asumir, estudiar y llevar a feliz término asuntos prácticos y reales, no sólo en la sede de Consultorios y cárceles de la ciudad, sino también en vinculación con otras entidades de diversa índole, como sociedades mutuales, sindicatos, juntas de acción comunal, y en fin con sectores desprotegidos en barrios marginales. Esta clase de prácticas rotativas y directas, le permitiría al futuro abogado desenvolverse socialmente, y asumiría una posición realista en el medio en que vive; el conculgar con penosidades desconocidas daría interés a la práctica y se eliminaría la aridez, tedio y fatiga que produce el cumplimiento forzado de los requisitos rutinarios.

Para efectos de organización y lauro, los profesores debieron celebrar conferencias alusivas a las extensiones jurídico-sociales, y bregar por el enfoque y la aplicación positivos del Derecho.

Partiendo como el punto de vista lógico, el estudiante que se enfrenta al estudio de la ley, debe la importante necesidad de conocer cómo construir su aprendizaje y de practicar sus conocimientos en que giró en torno a la ley. Los Consultorios Jurídicos de la ciudad de Bogotá, al brindar la oportunidad de enfrentar casos reales, le brinda la oportunidad de enfrentar los conocimientos. Si bien es cierto que la ley es una ciencia que se aplica en la práctica, no satisface plenamente

Los exigencias de una profesión íntel, también lo es el que con-
ta con ciertos requisitos que lo habilita a ejercer la profesión; así
como en conclusiones 7. CONCLUSIONES

Elaborando un balance final del presente trabajo bajo el conven-
cimiento de que se obtuvieron resultados positivos y con la sa-
tisfacción de haber logrado las confrontaciones que lo insinu-
ron, me permito concluirlo de la siguiente manera:

a) Los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Maricao in-
troducen al estudiante de los últimos semestres de la Facultad
de Derecho a la práctica jurídica y los encaminan al ejercicio
profesional de la abogacía. Esta fue una hipótesis que planteo
cuando proyectaba la tesis, y me propuse demostrarla para que -
se acepte como enunciación verdadera.

Partiendo desde el punto de vista lógico, el estudiante que es-
tá por culminar su carrera, siente la imperante necesidad de -
encontrar cómo desarrollar su aprendizaje y de practicar obje-
tivamente lo que gravó en forma teórica. Los Consultorios Ju-
rídicos reciben este cometido y le brinda la oportunidad
de practicar sus conocimientos. Si bien es cierto que la gana
de asuntos que en ellos se presentan, no satisface plenamente-

[illegible]

Se irrobabilis entonces la gestión honoraria que los consultores haciendo alusión a la formación del abogado y a su idoneidad, se requiere de una cátedra especial para la Etica Profesional : A los Consultorios Juridicos ya llegan los estudiantes con toda una selección de virtudes o vicios que escapan a los resortes de su control.

b) Relativo a la organización y administración interna de los
Depende pues a fin de cuentas, de la disposición, vocación y -
consagración del estudiante, al cumplir a cabalidad con los pa-
rámetros de perfección que exige la carrera.

b) El establecimiento de asesoría gratuita a las personas de escasos recursos económicos, prestar un servicio palpable a la comunidad.

Las estadísticas elaboradas y anexas, constituyen también una forma de conclusión ya que enseñan los frutos conseguidos.

Los altos costos que implica un proceso judicial, las barreras psicológicas, el lenguaje deficiente y las diferencias de clase contribuyen a intimidar al ciudadano de clase baja. Estos obstáculos efectivamente generan alienación de la población del sistema de justicia, y este hecho va en contra de los principios democráticos de igualdad frente a la ley y de acceso sin distinción a sus instituciones.

Es irrefutable entonces la gestión humanitaria que los consultorios cumplen, más aún cuando se tiene que sus puertas abiertas, invitan a la deshinibición de prejuicios dado que el estudiante asesor tiene por objeto y obligación el de cooperar integralmente en la orientación jurídico-social.

c) Alusivo a la organización y administración internas de los Consultorios, es categórico afirmar que el establecimiento y atribuciones de cada elemento humano son contundentes y de obligatorio cumplimiento. La dirección de la entidad docente-social siempre ha estado encaminada a la brepa por conseguir superación. Bastará más apoyo de las directivas universitarias para lograr las metas propuestas.

ACUERDO No. 020
 Tomado el 26 de 1.982

YANAL... SELECCIÓN DE PERFILES
 DE LOS... Y... DE LA... DE...

Los puntos de "Recomendaciones para un proyecto de Acuerdo", son algunos pautas que constituyen la base para alcanzar aspiraciones acordadas con una práctica verdadera encaminada a incidir en la formación del Abogado y en la proyección social de la Institución que constituyó objeto de esta investigación.

No.	FACTORES	P E R F I L E S						
		Do	De	De	De	De	De	Reservado
5	4 a 5	20 a 40	9	0	20 a 25	25 a 30	20 a 25	20
	10				7	4	2	0
10	Completos	Buenos	Regulares	Escasos	Bastos			
	10	5	5	5	5	0		
2	Completos	Buenos	Regulares	Escasos	Bastos			
	3 a 6	2 a 3	1 a 2	0 a 12	0			
1	afios	afios	afios	afios	afios			
	10	9	7	4				
1	Completos	Buenos	Regulares	Escasos	Bastos			
	10	9	7	4	0			

ANEXO 1.

ACUERDO No. 050

Octubre 26 de 1.982

REGLA VALORATIVA PARA LA SELECCION DE NOMINADOS
CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

No.	CALIDAD	FACTOR	P U N T O S						
			De	De	De	De	De	De	Puntaje de
PROFESOR DE	CALIFICACIONES	5	4 a 5	38 a 40	35 a 38	30 a 35	25 a 30	20 a 25	20
			10	9	8	7	6	5	0
EXPERIENCIA PROFESIONAL	2	10	Excelente	Buena	Regular	Escasa	Nula		
EXPERIENCIA DOCENTE	2	5 a 6 años	Excelente	Buena	Regular	Escasa	Nula		
MEJORAMIENTO ACADÉMICO	1	10	Excelente	Buena	Regular	Escasa	Nula		

References

112012

10

Journal of Management Education 36(8) 970-984

FILE DE CONTROL DE TRABAJO

ESTUDIANTE
CARNET
DIRECCION
TELEFONO
CAMPO DE DIRECCION

69

ANEXO 4.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIOS JURIDICOS

ANEXO 5.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIOS JURIDICOS

El Director de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de
Nariño, por medio del presente :

AUTORIZA :

Al Alumno _____
Identificado con _____
quien actualmente cursa _____ semestre de la Carrera de Derecho y
forma parte del Consultorio Jurídico, aprobado por Resolución No.
7 del 18 de Abril de 1.978 del Honorable Tribunal Superior del -
Distrito Judicial de Pasto, para que actúe _____

Esta autorización se expide en la ciudad de Pasto, a los _____
días del mes de _____ de _____
para los efectos de que trate el inciso 2o. del Artículo 3o. del
decreto 765 de 1.977.

El Director _____

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIOS JURIDICOS

ENTREVISTA No.
SOLICITANTE
REFERENCIA

[illegible]

Director

ANEXO 6.

ANEXO 7.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIOS JURIDICOS
CONSULTORIOS JURIDICOS

CARCEL JUDICIAL

ENTREVISTA No.

SOLICITANTE

REFERENCIA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

RECIBO DE DOCUMENTOS:

FECHA DE ENTREGA

Relación de documentos recibidos:

ALBANO DE INSCRIPCION DEL PROCESO

ESTADO DE PROGRESO: GUARDA

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

INDICACIONES ADICIONALES

Fecha de recibo

Recibí

Asesor Jurídico

EL ESTUDIANTE

RETIRO DE DOCUMENTOS:

Relación de documentos retirados:

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

FECHA DEL RETIRO

Fecha de retiro

Recibí

Solicitante

C.de C.

ANEXO 7.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

FACULTAD DE DERECHO

CONSULTORIOS JURIDICOS

CARCEL JUDICIAL NARIÑO

FACULTAD DE DERECHO

NOMBRE DEL SINDICADO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DELITO

FECHA DE DETENCION

A ORDENES DEL JUZGADO O AUTORIDAD

NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO

ESTADO DE PROCESO : SUMARIO

JUICIO

SINDICACIONES ANTERIORES

APODERADO O DEFENSOR

CONCEPTO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ESTUDIANTE

CONCEPTO DEL MONITOR

FIRMA Y CEDULA DEL CONSULTANTE

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL MONITOR EN TURNO

ANEXO 9.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CONSULTORIOS JURIDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO DE PUESTO
(VARIOS)

PERIODO MARZO - AGOSTO - DICIEMBRE DE 1963

ANEXO 8.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIOS JURIDICOS

NOMBRE DEL SINDICADO _____

NOMBRE DEL ASESOR JURIDICO _____

DIRECCION DEL ASESOR JURIDICO _____

TELEFONO _____

CITACION PARA PROXIMA ENTREVISTA _____

NOTA.- La asesoría prestada por Consultorios Jurídicos es ab
solutamente gratuita.

Conserve estos datos para su próxima entrevista,

FECHA _____

DIRECTOR _____

Answer 9

UNIVERSIDAD DE MARIÓ

FACTU. TAD DE DOCECHO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CONSULTORES JURIDICOS EN LA CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
(VARONES)

PERIODO ACADÉMICO : AGOSTO - DICIEMBRE DE 1.985

APROBACIONES DE OFICIO							
DELITO	MUERTO	ESTRATA	MUERTO AGRAVADO	DAÑO COSA AJENA	ABUSO CONF.	ACC. CARIN.	LES. PERSON.
OTRAS	44	6	3	2	3	1	0
ACTIVIDADES	CURADORES		MEMORIALES NOMBRE PROCES.		CONSULTAS		
	1				3		

Poderes otorgados aún teniendo apoderado el procedido	Turnos cumplidos para sin ninguna actividad de rolada	Poderes otorgados a practi- cantes sin capacidad para actuar	total asuntos atendidos
22	51	14	147
Turnos programados cárcel	Turnos cumplidos cárcel	Total asuntos aten- didos cárcel	Procesados en li- bertad. Aprax.
160	155	147	25

ANEXO 10

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

FACULTAD DE DERECHO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CONSULTORIOS JURIDICOS EN LA RECLUSIÓN DE MUJERES
"EL BIEN PASTOR"

PERIODO ACADÉMICO: AGOSTO DICIEMBRE DE 1.983

Horario de atención	ASUNTOS TRAMITADOS		
	MUERTO	TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES	ABANDONO MENORES
Jueves 2: p.m. en adelante	5	2	1

Asuntos atendidos	Procesadas uso de libertad	Juzgado menores	Procesadas con auto de detención
8	5	1	2

- REQUISITOS PARA SER MONITOR.- Acuerdo 050 de Octubre 26 de 1.962, Consejo de la Facultad de Derecho.
- COMPETENCIA Y REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE **BIBLIOGRAFIA** JUDICATURAL.- Resolución No. 7670, del 25 de Agosto de 1963.
- ESTATUTO DEL ABOGADO.- Decreto 196 de 1.971.
- REGLAMENTACION DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS.- Decreto 765 de 1.977.
- CREACION DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Acuerdo 001, Enero 17 de 1.978 del Consejo Académico de la Universidad de Nariño.
- APROBACION DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS. Resolución No. 7 de Abril 10 de 1.978, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.
- ADICION AL ACUERDO 001 DE 1.978. Acuerdo 038, Abril 19 de 1.979, Consejo Académico de la Universidad de Nariño.
- ADICION AL ACUERDO 001. de 1.978. Acuerdo 003, de 1.981, del Consejo Académico de la Universidad de Nariño.
- DISTRIBUCION DE LA CARGA ACADEMICA DE PROFESORES.- Acuerdo 169, de Diciembre 2 de 1.983, Consejo de Facultad de la Universidad de Nariño.
- SISTEMA DE EVALUACION DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS. Acuerdo 002, de Junio 3 de 1.983, Consejo de la Facultad de Derecho.

- REQUISITOS PARA SER MONITOR.- Acuerdo 050 de Octubre 26 de 1.982, Consejo de la Facultad de Derecho.
- COMPETENCIA Y REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE JUDICATURA.- Resolución No. 3678, del 26 de Agosto de 1982.
- CREACION Y ORGANIZACION DEL COMITE DE PRACTICAS Y CONSULTORIOS JURIDICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIV. DE NARIÑO. Acuerdo 070, de Junio 30 de 1.983, Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.- Decreto 80 de 1.980.
- OLIVEROS, Pablo. El Estudiante frente a la Reforma Universitaria. Bogotá, Junio de 1.980.
- GARCIA, Cesar Jorge.- Educar y luchar por la liberación nacional.
- NORMAS SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.- Decreto 3290, de Diciembre 21 de 1.979.
- EXPOSICION DE MOTIVOS SOBRE EL PROYECTO DE ESTATUTO ORGANICO DE LOS ESTUDIOS DEL DERECHO.- ICFES, comunicación interna. Marzo 12 de 1.984.
- REVISTA PORTAVOZ, Boletín de los programas de asistencia legal en Latino América y el Caribe. Bogotá No. 3 de Marzo de 1.984